



N° 007 -2024-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Usbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Lima, 17 de Enero

de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 020216-2023/OP-18281-2023/UG-5275-2023 que contienen la documentación presentada por el M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de prórroga de la labor asistencial presencial conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31210 en el Servicio de Medicina "A", del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera médica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño en fecha 06 de noviembre del 2023 el M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, solicita la prórroga de la labor asistencial presencial conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31210 en el Servicio de Medicina "A", del Instituto Nacional de Salud del Niño adjuntando los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que el Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2023-INSN-DG-OP de fecha 01 de octubre del 2023 se autorizó la prórroga de la extensión de la carrera médica a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023 al M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1670-2023-OP, de fecha 26 de diciembre 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, sírvase emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio e indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, en ese sentido de existir la necesidad señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino), teniendo en consideración el artículo 8° del citado reglamento, así mismo considerando que se solicita la continuación y/o renovación, se sugiere evaluar la productividad del mencionado profesional en el área asistencial;

Que, mediante Memorando N° 0581-S.M.-A-INSN-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe del Servicio de Medicina A, en atención a lo solicitado por el M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, señala la necesidad de ampliar el plazo de extensión del ejercicio de la carrera médica por 01 año (del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024) con posibilidad de renovación anual según





legislación vigente y necesidad institucional, ratificado con Memorando N° 02-DIDAMP-INSN-2024 de fecha 03 de enero del 2024 del Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Atención en Medicina Pediátrica, que opina favorablemente a la solicitud,

Que, a través, del Memorando N° 003-DEIDAEMNA-INSN-2024 de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente da por aceptado lo solicitado y autoriza la renovación de la extensión por 06 meses, asimismo refiere que el citado servidor deberá presentar su producción mensual ante sus jefaturas inmediatas, a fin de evaluar y determinar su continuidad en el ejercicio de la carrera medica;

Que, con Informe N° 002-2024-UG-OP-INSN del 08 de enero del 2024, de la Unidad de Gestión y Desarrollo y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el MC **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2024 al Médico Especialista **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor Médico Especialista, **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

CLUD/GDRC/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- OEA
- DEIDAEMNA
- DIDAMP
- SM
- OP
- UPyR
- APyP
- ACA
- UGyDRH
- ARyL
- ABYP
- OEI
- Interesado
- SUB CAFAE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

